



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

Nº 406-2025-UNIFSLB

Bagua, 29 de diciembre del 2025.

**VISTO:**

El Informe Jurídico Nº 313-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 28 de noviembre del 2025; Oficio Nº 079-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 21 de noviembre del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuarenta y Cuatro (045), de fecha 11 de diciembre; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8º establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 *Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 *De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades.* Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 *Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria.* Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4) *administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 *Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.* Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, mediante el Oficio N° 079-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 21 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito informe técnico y proyecto de convenio marco de cooperación interinstitucional entre la UNIFSLB y el Vicariato Apostólico san Francisco Javier" "(...)con la finalidad de utilizar a futuro y mediante convenio específico, la Biblioteca PANCHOKAPATU(...).

Que, por medio del Informe Jurídico N° 313-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 28 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; indicando en el asunto: "Opinión respecto a la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucionales entre la UNIFSLB entre el vicariato apostólico san Francisco Javier; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la Suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la UNIFSLB y el Vicariato Apostólico san Francisco Javier"

Que, con respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la el Vicariato Apostólico san Francisco Javier.

El objetivo del referido convenio es el siguiente: "establecer el marco de cooperación y colaboración entre LAS PARTES, para promover y fortalecer el hábito de la lectura, como una habilidad fundamental para el aprendizaje, la comunicación y el acceso al conocimiento, fundamentalmente, del mundo amazónico, y en especial del universo Awajun.

En ese mismo sentido el Convenio Marco establece compromisos entre las partes; se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas internas que confieren a cada una de ellas.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuarenta y Cuatro (045), de fecha 11 de diciembre del 2025, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, se acuerda por unanimidad: APROBAR de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Vicariato Apostólico San Francisco Javier. AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la suscripción del convenio aprobado.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucionales entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y El Vicariato Apostólico San Francisco Javier.





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Firmado digitalmente por:  
RUIZ TEJADA JOSE OCTAVIO  
FIR 10682925 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/12/2025 19:44:25-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Presidencia  
VPA  
VPI  
OCRI  
OTI  
Archivo